Sesion 97.º estraordinaria en 11 de abril de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se aprueba el proyecto que autoriza la erecca el reglamento de casas de martillo.-Contestacion del señor Sánchez (Ministro empréstito.—El señor Yáñez funda i presenta un contra-proyecto. - Se acuerda toyecto del señor Yáñez i es aprobado en yecto a que se refiere el honorable Senador. jeneral.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto acuerda no celebrar sesion hasta citacion aprobado el siguiente proyecto de lei: espresa de la Mesa.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri Arturo Alessandri José Pedro Ochagavía Silvestre Barros E. Alfredo Besa Arturo Bruna Augusto Búlnes Gonzalo Claro Solar Luis Echenique Joaquin Feliú Daniel García de la H. Pedro

Aldunate Solar Cárlos Letelier Silva Pedro Montenegro Pedro N. Oliva Daniel Ovalle Abraham Reyes Vicente Tocornal Ismael Urrutia Miguel Valderrama José María Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior i de Justicia e Instruccion Pública.

Monumento a Lord Cochrane

El señor Yáñez.—Ha venido de la Cámara cion de un monumento a Lord Cochrane en de Diputados un proyecto que concede autoriel puerto de Corral.—El señor Feliú hace zacion lejislativa para erijir un monumento a observaciones sobre el decreto que modifi- la memoria de Lord Cochrane en el puerto de Corral.

Como se trata de un asunto mui sencillo, de Justicia).—Continúa la discusion del me permitiria invocar el asentimiento unániproyecto que autoriza la contratacion de un me del Senado para que se discutiera sobre tabla en la presente sesion.

El señor Charme (Presidente).—Si no hai mar como base de discusion el contra pro-liuconveniente, se discutirá sobre tabla el pro-

Queda así acordado.

El señor Secretario da lectura al oficio de la de empréstito, i queda despachado. Se Cámara de Diputados en que comunica que ha

> Artículo único.—Se autoriza la ereccion en el puerto de Corral, de un monumento que perpetúe la memoria del ilustre marino Lord Thomas Cochrane».

> El señor Charme (Presidente).-En discusion jeneral i particular el proyecto.

> Ei señor Búlnes.—¿Con qué fondos se va a erijir este monumento?

> El señor Yáñez.—Con fondos particulares, sin gravámen alguno para el Estado.

> Por mi parte considero que no es necesaria la autorizacion lejislativa en este caso, pero como la Municipaçidad de Corral ha solicitado esa autorizacion i uno de los representantes de esa provincia en la Cámara de Diputados ha presentado una mocion en ese sentido i se trata todavía de rendir un honor público a la memoria de Lord Cochiane, talvez es mas grato hacerio por medio de una lei.

> El señor Búlnes.—Mui justa i laudable me parece la idea de erijir una estátua a la me

moria de Lord Cochrane en el sitio mas me-Presidente de la República i el Ministro resmorable de sus glorias, de modo que no tengo pectivo. Por lo jeneral cada vez que se proobservacion que hacer. Preguntaba simple-ducia una vacante de martillero habia un canmente con qué fondos se va a erijir este mo- didato, entre otros muchos, a quien favorecia numento, porque el proyecto no dice nada al el Presidente de la República i otro a quien respecto. Si se va a levantar con fondos par- favorecia el Ministro respectivo, i entónces se ticulares, como dice el honorable Senador por solucionaba la cuestion creando una nueva Valdivia, no tengo nada que decir.

El señor Charme (Presidente).—¿Algunseñor Senadori desea usar de la palabra?

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado el proyecto.

Reglamento de martilleros

anterior de hacer algunas observaciones so- habrá en Santaigo dieciocho martilleros, en bre un decreto del Ministerio de Justicia, dic-Valparaiso catorce, i uno en cada una de las tado ultimamente, que reforma los artículos capitales de provincia i tambien en cada una 1.º i 16 del Reglamento de casas de martillo, de las capitales de departamento, que no eran cuando supe por el señor Ministro del Inte-mencionadas antes en el Reglamento, i aderior que el Ministro de Justicia venia en di mas uno en cada uno de los puertos mayores reccion al Senado i por eso interrumpí mis de la República. ¿Cuál es el número de marobservaciones a fin de poder renovarlas en su tilleros que va a haber entónces en el pais? presencia. Despues el Senado se ocupó de Debe ser mui considerable, cuando el señor otros asuntos i cuando llegó el señor Ministro Ministro no se ha atrevido ni siquiera a deterconvine con él en reservar mis observacio-|minarlo, i se ha limitado a fijar el número nes para la sesion siguiente.

señor Ministro que a juicio del que habla la mas excesivo cuanto que abriendo una brecha modificacion que por decreto reciente se ha a las disposiciones del Código de Cemercio, hecho al Reglamento sobre casas de martillo se ha establecido malamente, a mi juicio, que es profundamente contraria al interes público; cualquier individuo que tiene buena voluntad i no dudo, conociendo el buen espíritu que puede abrir una casa de martillo i efectuar reguia al señor Ministro, que si Su Señoría hace mates públicos. De manera que su número un mediano estudio sobre esta materia habrá excede considerablemente, con esta facilidad de volver sobre sus pasos i reformar ese de para que cualquiera persona por sí i ante sí creto, por lo ménos en su parte mas grave, i se declare martillero. estender sus disposiciones o bien reformar la lei respecto de otros puntos que son mucho judicaria sino a los martilleros, porque es inmas interesantes porque no van a favorecer a dudable que deprime la seriedad del oficio el un número limitado de personas sino al pú-hecho de que cualquiera persona pueda entrar blico en jeneral.

cincuenta años de vijencia del Reglamento, público i por eso no haré hincapié sobre esta han merecido la atencion del señor Ministro: parte. El artículo 1.º del decreto a que me refiero modifica el artículo 1.º del actual Reglamento sí que es grave en cada uno de sus incisos. sobre casas de martillo, que establece que de- Empieza el inciso 1.º diciendo: be haber cuatro casas de martillo en Valparaiso, seis en Santiago i una en cada una de martillero cobrar un diez por ciento sobre el las provincias i en cada uno de los puertos producto de lo rematado, dividiéndose esta mayores de la República. Este número se ha comision por mitad entre el vendedor i el ido aumentando con posterioridad a la fecha comprador.» en que se dictó ese Reglamento, no porque así lo requirieran las necesidades públicas sino ciento, que debe dividirse tambien entre el porque lo requerian los empeños i las influen-|comprador i el vendedor. De manera que el

plaza de martillero a fin de no dejar descontento a ninguno de los dos candidatos patrocinados por esos elevados funcionarios. Así se esplica que haya ido aumentando el número de martilleros en el pais hasta llegar a un número mui superior al que exijen las necesidades.

Pues bien, el decreto últimamente dictado El señor Feliú.—Me ocupaba en la sesion por el Gobierno establece que en lo sucesivo que debe haber en Santiago i en Valparaiso. Entro, pues, en materia para manifestar al To creo que ese número es excesivo, tanto

Pero excesivo como es este número no pera competir con los martilleros públicos. Esta Dos son las disposiciones que despues de es cuestion que no interesa directamente al

Pero viene en seguida el artículo 16, i éste

«Cuando no preceda convenio deberá el

El reglamento actual habla de un seis por cias que ejercitaban los interesados ante el nuevo reglamento eleva casi al doble la comision de los martilleros, lo que representa una mantener esta disposicion que eleva la comisuma verdaderamente exorbitante.

Voi a discurrir un poco sobre la actual comision de seis por ciento, i creo poder mani- esta alza exorbitante de la comision se ha he-

ser exigua, es sumamente elevada.

Cuando se promulgó el Código de Comercio, el año 1866, i como consecuencia se dictaron los reglamentos de corredores i martilleros, se estableció a faver de estos últimos la cobrar comision al vendedor.

la comision no era exigua, cuando ellos volun el aumento de los negocios i el desarrollo de deracion que hace creer que esta comision es por efectuar diariamente haya sido duplicado o alta, es el hecho de que se hayan establecido triplicado; de modo que se compensa perfecmartilleros particulares que no tienen título, tamente el menor aumento del arancel con el que no habrian podido establecerse si dicha mayor número de transacciones en que estos comision fuera baja. I todavía puede compa-funcionarios deben intervenir. rarse la comision que perciben los martilleros con la de los corredores de comercio. Los co-porque ellos no han sido perjudicados con la rredores de comercio se dedican a la venta de disminucion de valor de la moneda; si ántes acciones de sociedades, letras de cambio i tam remataban un mueble por cien pesos, lo que bien a la de frutos del pais, de mercaderías i les producla seis pesos de cuarenta i cuatro propiedades. Ahora bien, el reglamento de los peniques, por ejemplo, hoi ese mueble vale corredores de comercio dice que la comision quinientos o seiscientos pesos, lo que les prosobre mercaderías, frutos del pais, propiedad duce una comision de treinta o mas pesos, es des, valores mobiliarios e inmobiliarios i sobre decir, una cantidad mayor que la que percibuques es el des por ciento. En otro artículo bian primitivamente. Por consigniente, la sise agrega que cuando los corredores no sean tuación de los martilleros no se puede equititulados no tendrán derecho a cobrar sino la parar en absoluto con la de los funcionarios mitad, o sea el uno por ciento. Ahora bien, el sujetos al pago de una tarifa fija. corredor de comercio necesita mas competen- l'or donde quiera que se mire esta cuescia i capital que un martillero; de consiguiente, tion, no se puede invocar ning na considesi hai una causa para elevar estos derechos la racion para pedir un aumento en estas comipuede invocar con mas razon un corredor de siones. Mui léjos de esto: los negocios se han comercio que un martillero.

ventas de animales en las ferias se cobra una que pueden ganar diez o quince veces tanto comision del dos por ciento, lo que tambien de lo que ganaban en otros tiempos, i así es contrario a los reglamentos, pues los re se esplica que hayan podido sostenerse tantos matantes no son titulados i, en consecuencia, martilleros titulados, i, todavía, tantos otros no tienen derecho sino a cobrar la mitad de que no son titulados. o que corresponde a un corredor titulado.

sion de los martilleros al diez por ciento?

He oido que para pedir al señor Ministro festar a la Cámara que esa comision, léjos de cho este argumento: han dicho los martilleros que casi todos los funcionarios que perciben derechos, especialmente los funcionarios judiciales, han visto sus aranceles elevados al do-

ble de lo que eran primitivamente.

El reglamento relativo o los funcionarios comision de seis por ciento porque, en reali- judiciales fué dictado mas o ménos en la misdad, entónces no habia entrado mucho en ma época que el relativo a los martilleros, i, nuestras costumbres comerciales i sociales la por razon de la disminucion de valor de la venta de mercaderías i muebles en remate pú moneda, se han establecido disposiciones que blico. Se creyó que los martilleros no iban les permiten cobrar el doble de lo que antes a tener una gran entrada; pero la mayor prue-cobraban estos funcionarios judiciales. ¿Qué ba de que se les fijó una comision mui alta es razon ha habido para doblar los aranceles que habitualmente los martilleros no cobran la judiciales? Estos aranceles han sido fijados comision al Fisco, segun se me asegura, ni tam- en una suma determinada; pues bien, si la mopoco a los vendedores, o les cobran la mui exi-neda se ha depreciado, es claro que el fungua del uno por ciento, pero lo jeneral es no cionario que antes recibia un peso por efectuar cierta dilijencia judicial, recibe hoi mu-De manera que en el hecho los mismos mar-cho ménos. Por lo tanto, ese funcionario detilleros han reducido sus derechos a un tres por beria tener su comision aumentada a mucho ciento. ¿Qué mejor prueba, entónces, de que mas del doble, si no fuera que, por otra parte, tariamente la reducen a la mitad? Otra consi-los juicios, hacen que el número de dilijencias

Esta no es la situacion de los martilleros,

desarrollado de tal manera, en comparacion Se me na informado tambien que en as de lo que eran el año 66, que hai martilleros

Hai ademas otra consideracion que hacer. ¿Qué razon podria pues invocarse para Con esta comision que los martilleros consideran tan exigua ha habido muchos que se el objeto de obtener un precio mas alto. Enhan enriquecido en el ejercicio de su profe-tretanto esto viene a sancionar la corruptela sion. Yo he conocido martilleros en Valpa- establecida en las casas de martillo de hacer raiso que han muerto dejando una fortuna ventas o remates, como vulgarmente se dice, mui regular ganada en su oficio, i conozco por medio de palos blancos, abuso que habria ademas un gran número que si no se han en-bastado por sí solo para hacer una reforma riquecido han podido vivir decente i holgada-|en el reglamento i aun en la lei a fin de evimente, procediendo siempre en el ejercicio de tar que se siga repitiendo. sus funciones con honradez i mediana dili-

Se dirá talvez que este aumento de la co mision no tiene gran importancia. Por mi rematan una mercadería de acuerdo con el parte creo, i estoi cierto de que el señor Mi-|vendedor, cuando el precio ofrecido por el annistro estará en esto de acuerdo conmigo, que terior postulante no satisface a aquél. Los la tiene en alto grado, porque si hubiera de martilleros que tienen interes en conservar mantenerse esta disposicion, serviria de pre-cierta clientela de vendedores, sobre todo si cedente para elevar despues muchos otros son casas de comercio que los ocupan habiderechos o comisiones, a fin de remune-tualmente, mantienen esta corruptela de las ya dije ántes, no habria razon ninguna para tancia que ya he indicado de que los vendeno elevar en igual o en mayor proporcion la dores no pagan comision por lo jeneral. comision que perciben los corredores de comercio, i despues harian igual cosa con sus Ministro a que segun el reglamento las casas honorarios los profesionales, lo que redunda- de martillo no tienen derecho a rebajar la coria en perjuicio jeneral.

Comercio i el reglamento respectivo, los mar-les de tres por cierto para uno i otro, o sea de tilleros no necesitan tener sino aquellos cono-|seis por ciento en total, i el reglamento dice que cimientos jenerales que tiene toda persona debe ser dividida entre el vendedor i el commedianamente educada, i si se les autoriza prador, de manera que si el martillero le resobre las ventas que hagan, no sé cuánto ha-tambien en igual proporcion al comprador. ma para recibir honorarios no superiores a los

que pretenden ganar los martilleros.

el decreto a que me refiero importaria en definitiva aumentar indirectamente los gastos de la vida, que ya son de bastante considera-

Me parece que estas consideraciones deben asunto i estudie la conveniencia de dejar sin efecto por lo ménos este aumento de la co-

mision a que alude el artículo 16.

Viene en seguida el inciso 2.º que dice: «El vendedor que fijare mínimum para las posturas pagará al martillero un cinco por ciento sobre ese minimum cada vez que le haga po-lo dice: ner en remate el mismo objeto». Esta disposicion es enteramente igual a la que hoi rije, pero como sucede en la práctica que el vendedor no paga comision, en realidad lo que se pretende es impedir al vendedor que ponga varias veces en remate una misma cosa con

Sabe mui bien la Cámara que casi todas las casas de martillo tienen uno o muchos palos blancos, es decir compradores simulados que rar mejor servicios que son mui superio- ventas por medio de palos blancos, que no rès a los que prestan los martilleros. Como será obstaculizada en lo menor, por la circuns-

Me permito llamar la atencion del señor mision que debe pagar el vendedor de no ha-No hai que olvidar que segun el Código de cerlo tambien con el comprador. La comision para cobrar una comision de diez por ciento baja comision al vendedor debe rebajársela bria que pagar a un injeniero o a un abogado Pero sucede, como decia, que las casas de marque estudian a veces durante años un proble-tillo tienen interes por lo jeneral en favorecer al comercio que las ocupa habitualmente, i por eso no cobran comision al vendedor; El mantenimiento de la comision que fija miéntras tanto el público comprador se renueva constantemente.

Este seria un punto que podria merecer una reforma del reglamento i aun de la lei, pero cion, a cifras que el público quizas no podria que no se corrije con la disposicion del decreto a que acabo de aludir.

Otro inciso del mismo artículo esceptúa a bastar para que el señor Ministro medite este las casas de prendas de esta alza de la comi-

sion.

Esto está probando que la comision es alta, porque si estuviera en proporcion con el servicio prestado por los martilleros, no se habria eximido a las casas de préstamos.

I por fin, el inciso último de este artícu-

«La disposicion de este artículo no se aplicará a los remates que verifiquen los martilleros que no tengan nombramiento del Presidente de la República.

Este inciso que, a primera vista, parece que

no tuviera importancia, tiene una importancia comision que deben cobra: los martilleros no capitalisima.

¿Qué ha querido decir el señor el Ministro los funcionarios titulados. con esta disposicion, de que este artículo que eleva la comision de los martilleros, no se Ministro reformara el decreto que ha dictado aplicará a los martilleros no titulados? ¿Quie-suprimiendo el artículo 16 i haciendo un esre decir que los martilleros no titulados co-tudio, si es posible, de las disposiciones lega-

martilleros no titulados—que, a mi juicio, no mente que para ejercer el oficio de martilledebieran existir,-no pudieran cobrar sino la ro se debe obtener nombramiento del Presimitad de la comision.

Pero yo creo que este inciso tiene la gravedad sume de establecer la existencia legal pero, en los momentos actuales, en que el Hode estos martilleros no titulados, cosa que no norable Senado tiene asuntos de mas imporcorresponde hacer en un reglamento sobre tancia de que ocuparse, me limito a las obsercasas de martillo.

birá las reglas conducentes a la conservacion los que ocupan a los martilleros, i que puede del orden en las casas de martillo, i determi- servir de precedente para que otros oficiales nará la Comision que deben cobrar en defec-públicos alcen tambien sus tarifas i honorato de convenio.»

Esto fué lo único que debió hacer el regladores, dijo especialmente que los no titula-impugnado Su Señoría. dos podian ejercer el corretaje sin mas limitación que la de cobrar una comision equivalenda de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores tichabrá seis casas de remate en Santiago, cuatro de la fijada a los corredores de la fijada a los corr a los no titulados, i esto por la sencilla ra- hecho este número se ha venido aumentando. zon, de que tales funcionarios no deben existir; si el Código de Comercio hubiera que tro de un marco legal la situacion existente, rido autorizar la existencia de éstos, habria he pues las casas de martillo en Santiago han cho la misma limitacion que hizo refiriéndose llegado al número de 18, i en Valparaiso al a los corredores. Estos son oficiales públicos número de 14; jamas se habia dicho, al crearque deben dar confianza a la jente, i el Códi- se una de estas casas, que se modificaba el go no ha querido que no sean martilleros mas artículo 1.º del reglamento del 66. El decreto que las personas tituladas. Parece que algun pues, no ha hecho sino sancionar lo existente. juez dió una resolucion en el sentido de que no habia disposicion alguna en contra de los de ese reglamento, se ha tomado en cuenta martilleros no titulados; pero, yo creo que mui especialmente por el Ejecutivo, al hacerse esta resolucion, como la del reglamento últi-el aumento allí contemplado, el número de mamente dictado, han estralimitado las facul | plazas actuales que se hacian una competencia tades del Presidente de la República al esta- tal que habia algunas personas a quienes las blecer legalmente la existencia de martilleros casas de martillo no les producian ni doscienno titulados; el señor Ministro ha debido guar- tos pesos mensuales. Es indudable que hai dar silencio sobre este punto, o bien, reprodu- martilleros que por razones especiales son cir una disposicion análoga a la de los corre- mas solicitados del público i que ganan ma-

titulados es la mitad de la que corresponde a

En conclusion, desearia que que el señor brarán una comision menor, o que quedan en les que hacen falta respecto a los martilleros, libertad para cobrar la comision que les de la para sancionar las disposiciones que hoi existen i que no se cumplen en la práctica. Con-Lo natural es, como decia ántes, que estos verdria dictar una fei que estableciera claradente de la República.

Mucho mas podria decir sobre esta materia, vaciones hechas, confiando en el buen espíri-Este reglamento se dictó en virtud de una tu del señor Ministro. Su Señoría puede dedisposicion del Código de Comercio que dice: rogar la parte relativa a las comisiones, que, «Art. 95. Un reglamento especial prescri-segun el decreto, es mui alta, que perjudica a rios.

El señor Sánchez (Ministro de Justicia). mento del año 66, i la reforma de que me He tomado nota de las observaciones que acaocupo no ha debido reconocer la existencia ba de hacer el honorable Senador por Conde martilleros no titulados reglamentando cepcion, i en contestacion a ellas debo decir sus derechos. Cuando el Código de Comercio que el Gobierno ha estudiado cuidadosamente estableció la disposicion relativa a los corre-la materia ántes de dictar el decreto que ha

tulados. Pero, al establecer el reglamento restro en Valparaiso, i una en cada cabecera de pecto a los martilleros no dijo nada respecto provincia i en cada puerto mayor. Pero en el

El nuevo decreto tiende a colocar den-

En cuanto a la modificacion del artículo 16 dores de comercio, esto es, diciendo que la yores sumas que los otros, pero esto no es potodos ganen siquiera lo necesario para las ne- can los inconvenientes que tenga.

cesidades de su vida.

cion que no era posible tomar en cuenta la to. Desde luego debo agradecer al señor Mique se rematan habian triplicado su valor. Hasta cierto punto encuentro razon a Su Señoría; es indudable que el caso de los martille ros no es como el caso del Conservador de formas útiles que hacer en esta materia. Bienes Raices, por ejemplo, que está sometido en absoluto a la depreciación de la moneda, pero no tienen tampoco la situacion de hol- la rebaja de la comision que se suele hacer gura que indicaba Su Señoría.

Incurria en un error Su Señoría al aseverar que solo el comprador pagaba comision; yo entiendo que tanto el comprador como el vendedor deben pagar i pagan la comision del tres por ciento fijada, salvo que el martillero haga un arreglo especial con algunos de ellos, situacion que el reglamento no puede contem-

plar.

El honorable Senador manifestaba que en este reglamento habia el peligro de que con el alza de los dereches de los martilleros iban a subir todas las tarifas, pero lo cierto es que en estos últimos años, debido al encarecimiento de la vida i a la depreciacion de la moneda han venido subiendo todos los servicios, proporcionalmente unos i la mayor parte desproporcionalmente. Si Su Señoría entrara a averiguar conmigo cuánto ha subido el valor de algunos servicios, veríamos que se han quintuplicado.

Al esceptuar los remates de casas de préstamos se tuvo en cuenta que esta alza iba a pagarla la jente pobre, la que dispone de es casos medios, i habria sido duro imponerles el pago de un cinco por ciento. Creo que esta esa ciudad, al Fisco no se le cobra comision idea ha sido aceptada tambien por Su Se-actualmente.

ñoría.

blemente una disposicion que ha debido ser no está establecida en la lei ni en el reglamas esplicativa; pero no ha sido su alcance, mento. como parecia entenderlo Su Señoría, sancionar la situacion de los martilleros sin patente, sino tulo hace inspirar mas confianza en el que lo reglamentarlos.

porque creo que todos podemos incuerir en razon de ser. un error i me será mui grato tomar en cuenta traré desde luego à hacer un estudio detenido lleros agregan a su nombre el epíteto de mardel reglamento para modificarlo si es necesa- tillero municipal.

sible nivelarlo; lo que se ha procurado es que rio o para ampliarlo do manera que desaparez-

El señor Feliú.—Voi a agregar mui pocas Decia el honorable Senador por Concep- palabras a las que pronuncié hace un momendepreciacion de la moneda porque las especies nistro la benevolencia con que ha contestado mis observaciones.

Tengo mucha confianza en que Su Señoría, estudiando este asunto, ha de encontrar re-

Deseo solamente llamar la atencion hácia la opinion que tiene el señor Ministro de que al vendedor está de acuerdo con el reglamento, que permite, segun Su Señoría, estos convenios.

La lei se ha referido solamente al caso en que exista un acuerdo con ámbas partes, vendedor i comprador, pero no en favor de una

de ellas con perjuicio de la otra.

Un martillero no tiene facultad para cobrar derechos distintos, éstos deben ser parejos porque así lo establece el reglamento en una

forma que no admite dudas.

El reglamento no dijo: tanto paga uno i tanto paga el otro, sino que fijó simplemente una comision de seis por ciento que debia ser dividida entre el comprador i el vendedor, i se entiende que por iguales partes entre uno i

El señor Ministro parece poner en duda la observacion que he hecho de que los martilleros no cobran comision a los vendedores. Puedo garantir al señor Ministro que la práctica corriente en la plaza de Valparaiso es que los vendedores no paguen comision a las casas de martillo o que paguen una mucho mas baja que la que paga el comprador. Ademas, segun datos que me ha dado un martillero de

Tampoco me esplico la existencia de los lla-El último inciso de este artículo es induda-mados martilleros de hacienda, categoría que

Se crearon estos martilleros porque este típosee, por cuanto el público piensa natural-Al terminar su discurso el honorable Sena-mente que el martillero a quien el Fisco condor me invitaba a que hiciera un estudio mas fia sus negocios es competente i honrado. Pedetenido de estas disposiciones; en ninguna ro en realidad esta clase de oficiales públicos ocasion desecharé una invitacion de esta clase, no está fundada en la lei i no tiene tampoco

El vicio en esta materia ha llegado ya haslas observaciones que me ha hecho el honora- ta las municipalidades, pues vemos avisos puble Senador. Acepto, pues, la invitacion i en blicados en la prensa en que algunos marti-

hai razon alguna que lo justifique. El Fisco en considerar que este proyecto requeria un debe elejir en cada caso al martillero que le estudio atento i cuidadoso; los términos en inspire mas confianza, a fin de que no suce- que aparecia redactado se prestaban ade-da lo que ha ocurrido en Valparaiso, donde el mas, a nuestro juicio, a observaciones funda-Fisco no ocupa al martillero que merece mas dadas, i tanto el señor Ministro del Interior confianza, sino que tiene que valerse de aquel como los Senadores que terciaron en el debaa quien se dió el título de martillero de ha- te concurrian en la necesidad de introducir

Convendria que el señor Ministro estudiara

este punto.

seo tambien llamar la atencion del señor Mi mision por pocos dias para ser en seguida nistro. No sé si en todas las ciudades de la discutido con o sin informe, pudiendo previa-República, pero por lo ménos en Valparaiso mente ser aprobado en jeneral. Era esta la los martilleros se dedican habitualmente a la cpinion de la mayor parte de los Senadores compra-venta de mercaderías en privado, lo aliancistas presentes a la sesion, quienes me que desnaturaliza la mision de las casas de manifestaron el deseo que el proyecto fuera martillo. Respecto de los corredores la lei ha estudiado en Comision, ántes de comprometer tenido especial cuidado de prohibirles que la responsabilidad del Estado por una suma hagan operaciones por su propia cuenta, i tan crecida. aunque esta disposicion no se cumple habi tualmente es siempre un freno que conviene esplicar el orijen i alcance de la indicacion mantener. Creo que con mayor razon deberia que formulé con el asentimiento de los Senala lei prohibir a los martilleros que se dedi- dores que me habian espresado su opinion, quen a la compra venta de muebles o merca-sino, ademas, para manifestar que ella no derías que están interesados en vender a me-tenia ni podia tener un significado político que jor precio que aquel a que el público las en-lastimara al Ministerio, toda vez que el señor trega para los remates.

cia, i ojalá que quedara estampado en el Boletin de Sesiones, de la declaracion del señor esa indicacion. Ministro respecto de que el inciso último del artículo 16 no legaliza a juicio del Gobierno parte, que habiendo manifestado de antemano la existencia de martilleros sin título, de ma- la urjencia del empréstito i que no era necesario nera que el decreto se ha referido únicamen-el trámite de comision en vista de haber pedite a un hecho establecido, pero sin que esto do que se salvaran durante el debate los de-

gal de los martilleros no titulados.

señor Senador desea usar de la palabra ántes creyera obligado a plantear una cuestion de de la órden del dia?

Terminados los incidentes.

Empréstito

El señor Charme (Presidente).— Entrando a la órden del dia, corresponde continuar dis-

cutiendo el proyecto sobre empréstito.

El señor Yáñez.—Las dificultades producidas en la última sesion, con motivo del proyecto de empréstito despachado por la Cáma-Presidente, el contra-proyecto que tengo el ra de Diputados, fueron orijinadadas, señor honor de enviar a la Mesa, i en que se salvan, Presidente, por una mala intelijencia, que ha con la aceptación del señor Ministro, los defecsido felizmente salvada.

dad del Estado por una suma superior a se- de Diputados. tenta millones de pesos i desde el primer mo-

Todo esto debiera desaparecer porque no mento varios Senadores estuvimos de acuerdo modificaciones en él.

Por mi parte crei que el camino mas corto, mas conciliador i mas de acuerdo con las prác-Hai todavía otro aspecto sobre el cual de ticas del Senado, era enviar el proyecto a Co-

Digo esto, señor Presidente, no tanto para Ministro del Interior no podia estar en desa-Por otra parte, me es grato dejar constan-cuerdo sobre una cuestion de alcance político con todos sus correlijionarios que aprobaban

El señor Ministro del Interior creyó, por su quiera decir que se reconoce la existencia le- fectos atribuidos al proyecto, no podia aceptar la indicacion formulada, sin desmedro de El señor Charme (Presidente) — ¿Algun su situación política, i de ahí nació que se confianza.

La situacion de este modo producida, se allanó en una reunion celebrada ayer por todos los Senadores de la alianza que se encuentran en Santiago, i en la cual el señor Ministro pudo penetrarse de que el propósito unánime que entre nosotros existia de estudiar i modificar el proyecto pendiente no tenia ni la mas remota relacion con la situacion política del Ministerio; i de ese estudio ha nacido, señor tos de que, a nuestro juicio, adolecia el pro-Se trataba de comprometer la responsabili-|yecto despachado por la Honorable Cámara

Deseo agregar una palabra mas.

Estas dificultades, hoi satisfactoriamente millones de pesos de dieciocho peniques o su allanadas, no tendrian otro alcance que las equivalente en libras esterlinas. diferencias ordinarias de criterio en la apre ciacion de los negocios de interes público, si del seis por ciento al año i tendrán una amorno fuera que la prensa de l'antiago, guiada tizacion acumulativa anual que no pase del por un espíritu de exajerado partidarismo, les cuatro por ciento. da una fisonomía i una significacion encami nadas a presentar a los hombres dirijentes de tratar parte de este empréstito en vales de la política con propósitos que no corresponden tesorería, en oro, con seis por ciento de intea su situacion ni a los antecedentes de su vida res, al plazo de cinco años i que se amortizapública.

En política no solo se vive de la complacencia hácia los amigos sino tambien del respeto a los adversarios, i para que la prensa drán pagarlos en oro o en buenas letras sobre sea digna de su alta mision es menester que Londres a noventa dias vista. ante todo sea verídica, para que en seguida pueda ser justa. Esto se olvida con frecuencia refiere el artículo anterior se destinará a la proentre nosotros porque no hemos alcanzado el secucion de las obras de agua potable de San-

do la justicia.

mas activa i empeñosa a la actual administra- puesto del corriente año. cion. A sus instancias se debe el despacho, despues de ser estudiados en Comision, del glo al artículo 1.º de esta lei servirán para proyecto de Arancel Aduanero, que es la re-caucionar los vales de tesorería que puedan forma mas trascendental para el desarrollo del solicitar los bancos conforne a las leyes núcomercio i de la industria nacional; la reforma meros 2,912, de 3 de agosto de 1914, i 3,025, de la lei de 1866 sobre patentes, que contem- de 4 de setiembre de 1915. pla la situacion real de la vida comercial del pais i tiende a crear la fuente mas segura de te de la República para emitir en el presente recursos municipales; el proyecto de lei de al-laño hasta por la cantidad de treinta millones coholes, gran reforma de orden moral, de fines de pesos, moneda corriente, vales de tesorería económicos i de resultados financieros, i el pro- de corte no inferior a cinco mil pesos, a plazo vecto de lei de haberes, en que se ha dado el de cinco años i con interes no inferior al ocho primer paso en la reforma meditada i cons-|por ciento anual i amortizables por terceras ciente de nuestro réjimen tributario, i cuyas partes en los tres últimos años de su plazo. disposiciones tienen por base, no abrir filtraciones a las rentas fiscales, como se ha dicho i su valor se destinará al pago de las cuentas con la mayor ingorancia, sino conciliar el in-pendientes del Estado por suministros o trateres fiscal con la situacion del proletariado i bajos hechos en años anteriores, que hayan con la necesidad de no entorpecer el progreso sido refrendados por el Tribunal de Cuentas, i la produccion del pais.

Termino, señor Presidente, haciendo indicacion para que el contra proyecto que tengo el honor de presentar se discuta conjuntamente torizacion que confirió al Presidente de la Recen el despachado por la Honorable Cámara pública la lei número 2,612, de 10 de enero

de Diputados.

El señor Secretario.— El contra-proyecto presentado por el honorable Senador por Val-Irriente, comprendidos sus intereses, no podrá divia dice así:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la oro, que produzcan hasta la suma de veinte riza la presente lei.

El interes de estos bonos no podrá exceder

El Presidente de la República podrá conrán por terceras partes en los últimos tres

Los adquirentes de los bonos o vales po-

Art. 2.º El producto de los bonos a que se grado de cultura suficiente para amar ántes tiago i reintegro de fondos para las obras de que todo la verdad i para desear ántes que to-los puertos de Valparaiso i San Antonio i construccion de naves, hasta concurrencia de El partido liberal ha coor erado en la forma las cantidades autorizadas en la lei de presu-

Art. 3.º Los bonos que se emitan con arre-

Art. 4.º Se autoriza igualmente al Presiden-

La emision de estos vales se hará a la par hasta la cantidad de diez millones de pesos i el saldo será abonado a la cuenta corriente abierta en el Banco de Chile en uso de la aude 1912.

El saldo en descubierto de esta cuenta coexceder en lo sucesivo de los quince millones de pesos autorizados por la indicada lei; el exceso de dicha suma no afectará la responsabilidad del Estado.

Art. 5.º El Estado se reserva el derecho de-República por el término de un año para emi-|efectuar amortizaciones estraordinarias de los tir i colocar en el pais bonos del Estado, en bonos i vales de tesorería cuya emision autosará esta reserva.

cusion jeneral el contra-proyecto que se ha de tesorería. leido conjuntamente con el proyecto remitido

por la Cámara de Diputados.

imponerme del contra-proyecto presentado, daccion del contra-proyecto, encuentro que bado por la otra Cámara.

Solo encuentro una diferencia que me parece sustancial, i es que el contra proyecto dispone que el Presidente de la República to se hace distincion entre la emision de bonos podrá contratar un empréstito por veinte mi- a oro i la emision de vales en moneda co-Îlones oro de dieciocho peniques o su equi-riente. Lo mismo que en el proyecto de la

vales de tesorería.

para contratar treinta i cinco millones de pe-|rable Senador. Los vales no pueden dar esta sos oro, o su equivalente en moneda corrien- facultad, porque por la naturaleza de esta clate. El contra proyecto hace una diferencia al se de operaciones, jamas pueden dar lugar a establecer que veinte millones se contratarán una emision de billetes; son operaciones comen oro i treinta millones en moneda corriente. pletamente diversas.

Oro o moneda corriente, para el efecto de solucionar las obligaciones que tiene el Esta-la lei como acaba de esplicarlo el honorable do, es la misma cosa, porque el oro se puede Senador por Aconcagua, i por eso hacia la ob-

corriente se puede reducir a oro.

el artículo 4.º del contra-proyecto. En el pro-corriente, de hecho se sustrae a una instituyecto aprobado por la Cámara de Diputados cion como el Banco de Chile, que será uno de el Presidente de la República tenia una facul-los tenedores probables mas fuertes de este tad de opcion:

Decia ese proyecto:

Banco de Chile podrá hacerse en vales de garantía poderosa tener títulos con los cuales tesorería a un plazo máximo de cinco años, con se pueda obtener moneda corriente en un mointereses no superiores a ocho por ciento anual, mento dado. Esta válvula de seguridad, que los cuales deberán ser amortizados por terceras partes en los tres últimos años de su vi-tados, ha desaparecido aquí, lo que me parece jencia.

En caso de hacerse en esta forma dicho los bancos i del pais. pago, se disminuirá en la proporcion corresfiere el inciso 1.º del artículo anterior».

El nuevo proyecto establece que se auto- te a los bonos. rice al Presidente de la República para emitir en el presente año vales de tesorería hasta bancos tenian opcion a tomar bonos. por la suma de treinta millones de pesos papel-moneda, los cualos se emitirán a la par; tambien; es lo mismo. con su producto se cancelará la deuda al Ban-se colocan en plaza, ¿en qué situacion queda

En el testo de los bonos i vales se espre-co de Chile. La disposicion del proyecto de la Cámara de Diputados concedia al Banco El señor Charme (Presidente). - En dis-de Chile la facultad de tomar bonos o vales

Ahora bien, žestos vales sirven para elefecto de sacar papel moneda en caso que una El señor Búlnes.—No he tenido tiempo de necesidad de la plaza así lo exijia? Por la reántes de entrar a la Sala; pero por la lectu-esta idea queda un tanto oscura, i desearia ra que se acaba de hacer, veo que tiene una que se me esplicara, si el tomador de los nuesemejanza casi completa con el proyecto apro- vos vales de tesorería tendrá la facultad de sacar billetes, en conform dad a las leyes del 14 i del año 15.

El señor Claro Solar.—En el contra-proyecvalente en moneda esterlina en bonos o en Cámara de Diputados, los bonos que se emiten dan derecho para sacar billetes en conformi-El proyecto antiguo autoriza al Gobierno dad a las leyes a que se ha referido el hono-

El señor Búlnes.— Precisamente, entendia convertir en moneda corriente i la moneda servacion que me ha oido la Cámara. Si el Gobierno puede emitir vales de tesorería, i Pero, me Îlama especialmente la atencion ellos no dan opcion para obtener moneda empréstito, se le sustrae de concurrir empréstito; no tendrá interes en tomar vales, «Art. 2.º El pago del saldo adeudado al porque en una institucion como esa es una establecia el proyecto de la Cámara de Dipuque es contrario a los intereses comerciales de

El señor Claro Solar.—En el proyecto de la pondiente la emision de bonos a que se re-Camara de Diputados no se concedia a los vales semejante poder o facultad, sino solamen-

El señor Búlnes.—Pero, miéntras tanto, los

El señor Claro Solar.— I la tienen ahora

que con este dinero el Gobierno pagará el El señor Búlnes.—No es lo mismo. En el saldo de la cuenta corrienta del Banco de artículo 4.º se dice que el Presidente de la Re-El señor Búlnes.—No es lo mismo. En el Chile. Se parte de la hipótesis que la emision pública emitirá vales de tesorería, i que con de vales de tesorería producirá resultado, que ellos se pagará al Banco de Chile el saldo habrá público que tomará estos vales, i que adeudado, i yo me pregunto: si estos vales no

el Banco? Miéntras tanto, en el antiguo proyecto habia opcion para tomar vales o bonos, tendia de cambios. ya que se daba autorizacion al Presidente de la República para pagar en una u otra forma, punto no encuentro que el proyecto tenga naturalmente, de acuerdo con el Banco; el mayor importancia. Banco podria pedir bonos, i tener con ellos moneda corriente en un momento dado.

El señor Tocornal. —Talvez el señor Ministro podria sacar de dudas a Su Señoría sobre

este particular.

El señor Yáñez.— Permitaseme decir dos palabras para aclarar la discuion.

El contra-proyecto se diferencia sustancial mente del proyecto de la Cámara de Diputacos en dos puntos: en primer lugar, en que no es un proyecto de empréstito esterno, sino simplemente de empréstito interno; i, en segundo lugar, en que se hace diferencia entre lo que es deuda en oro i lo que es deuda en papel. Para las deudas en oro se establece la facultad de emitir bonos en oro hasta por la suma de veinte millones de pesos de dieciocho peniques, o su equivalente en moneda esterlina, i vales en caso de que el Presidente de la República opte por hacer una emision de vales tambien a oro; i para pagar las cuen tas que el Fisco adeuda al comercio i el saldo que adeuda al Banco de Chile, deudas todas en moneda corriente, se autoriza una emision de vales de tesorería por la cantidad de treinta millones de pesos.

La colocacion de los bonos es sencillamente un negocio: el que tenga interes en tomar los bonos los tomará, porque es una simple colocacion de capital en oro. La emision de vales es para hacer un pago, i, por consiguiente, el acreedor tendrá interes tambien en recibir en pago documentos de crédito que tienen plazo fijo i que ganan interes; de modo que todos los acreedores estarán evidentemente interesados en tomar esos vales.

El señor Búlnes.—La esplicacion que da el honorable Senador por Valdivia no satisface la duda que me sujiere este proyecto. Convengo en que el proyecto hace una diferencia entre las obligaciones en oro que hai que satisfacer en esta misma moneda i las obligaciones en la opinion del Banco de Chile a este respecto. moneda corriente que hai que cancelar en mo- El propósito del Banco era recibir el pago de neda corriente tambien. Pero, este es un princi- una parte del saldo de la deuda del Fisco en pio conocido desde mui antiguo, porque recuer- 31 de diciembre, en vales de tesorería. Por do que don Quijote le decia a Sancho Panza: consiguiente, no contaba el Banco con la poocho reales en duro o en sencillo es la misma sibilidad de poder retirar billetes con estos cosa. Yo digo: tanto da que se hable de pesos vales puesto que el proyecto no daba a los en oro o en moneda corriente, porque lo mis- vales esta condicion. Por lo demas, no hai mo es hablar de veinte millones de pesos en falta de valores que puedan servir de garanoro que de la cantidad equivalente en moneda tía a esa emision, porque pueden servir con de papel.

El señor Claro Solar.—Don Quijote no en

El señor **Búlnes.**—De modo que en este

Mi observacion se refiere— i se me escusará que no pueda dar una esplicacion mui clara, porque solo en este momento he conocido el proyecto i esta dificultad me salta a la vistaa que segun el proyecto de la Cámara de Diputados el Banco de Chile tenia opcion a ser pagado de su crédito contra el Fisco en bonos o en vales de tesorería, i, sin conocer ni siquiera remotamente la opinion del Banco, me inclino a creer que en ese dilema optaria por el pago en bonos.

El señor Claro Solar.—Está equivocado Su

Soñoría.

El señor **Tocornal**. — Por los antecedentes que hai, se sabe que el Banco acepta el pago en vales.

El señor Búlnes.—Me sorprende mucho lo que dicen los señores Senadores, porque creo que eso es contrario al principio de que una institucion de crédito debe tener siempre capitales disponibles para las situaciones imprevistas que se pueden presentar. De ahí viene que los bancos no hagan colocaciones a largo plazo, porque eso es contrario a la naturaleza de su jiro i porque deben tener siempre una válvula de seguridad que les permita conjurar las situaciones de crísis que pueden sobrevenir. No es posible, por lo tanto, que en la actual situacion de crísis económica i financiera por que atraviesa el mundo entero, coloquemos al Banco de Chile en condicion de no ser pagado de su crédito, suprimiendo esta opcien que le da el proyecto de la Cámara de Diputados de recibir bonos o vales de tesorería.

Esta es la observacion que me sujiere la lectura rápida del proyecto, aunque posiblemente esté equivocado, puesto que los señores Senadores afirman que el Banco prefiere

el pago en bonos.

El señor Ibáñez (Ministro del Interior).-El artículo 2.º del proyecto de la Cámara de Diputados fué redactado despues de conocer ese objeto los bonos de la Caja de Crédito

Hipotecario, que ascienden a una suma mui sacar moneda corriente, o a los bonos, que le considerable. De modo que esta pequeña can-sirven para ese objeto. tidad que se emitiria en vales i que no serviria para este efecto, no perjudica en nada al Pero estaba convenido con el Banco el pago Banco, porque habria posibilidad de obtener en vales. estos billetes, no solo por medio de los bonos de la Caja de Crédito Hipotecario i de los de forma, está bien. Yo hacia esta observacion, mas valores a que se refiere el proyecto sino porque una situacion difícil para una institutodavía por medio de la suma de veinte mi cion como el Banco de Chile, afecta a la situallones de pesos en bonos a oro. En conse-cion jeneral de los negocios del pais. Pero si cnencia, no hai el temor de que pudieran fal- el Banco se ha puesto de acuerdo con el Gotar valores para garantir estas emisiones de bierno para esta redaccion, nada tengo que emerjencia, como se las ha llamado en ocasion decir; él debe conocer bien su negocio. anterior.

Chile la idea de recibir en pago de su crédito do no difiere sustancialmente del proyecto bonos a oro a largo plazo, sino los vales de aprobado por la Cámara de Diputados. tesorería que consulta el proyecto de la Cámara de Diputados i el contra-proyecto que acaba de presentar el honorable Senador por Val- i este otro consulta veinte millones de pesos

dadas por el señor Ministro, porque así se des-sentan la misma suma. peja mucho esta dificultad que, en mi concepto, presenta el contra proyecto del honorable tina, solo con la diferencia de que el contraseñor Yáñez.

yecto de la Cámara de Diputades.

que los bonos hipotecarios se encuentran er de Santiago, al reintegro de los fondos para el mismo caso para retirar billetes. Pero yo las obras portuarias i navales contratadas i al decia: desde el momento que ésta es una deu- pago de las cuentas pendientes i de la deuda da que el Estado reconoce, una obligacion al Banco de Chile. que el Estado tiene con ese Banco, no habria para qué restrinjir la ventaja que, respecto de los proyectos no he podido encontrar diferenél, habia establecido el proyecto aprobado por cia alguna sustancial entre uno i otro. Las la Cámara de Diputados. Pero como, segun modificaciones introducidas son tan pequeñas se dice, el Banco acepta esta situacion, nada que bien pudieron haberse hecho en la discutengo que decir.

En esta materia el contra-proyecto establece primido la frase «para contratar en el estranlo mismo que el preyecto de la Cámara de jero», lo que no habria sido posible realizar Diputados; los bonos servirian de garantía i en estos momentos.

los vales no.

Cámara de Diputados dejaba al Banco la fa-ultima sesion no valia la pena de haberse procultad de aceptar en pago vales o bonos.

En ese proyecto no se tomaba para nada en bado la otra Cámara.

cuenta al Banco.

ra de Diputados decia: «El pago del saldo nuestro propósito era hacer un proyecto disadeudado al Banco de Chile podrá hacerse, tinto del que venia aprobado por la Cámara dos cosas: a estos vales, que ne sirven para de él. Esto no se habria conciliado con la ma-

El señor Ibáñez (Ministro del Interior).-

El señor Búlnes.—Si el Banco acepta esa

El señor Barros Errázuriz.—Yo votaré el No ha estado en el ánimo del Banco de contra-proyecto presentado, porque en el fon-

No difiere en la cantidad, porque uno consultaba treinta i cinco millones de pesos oro en oro i treinta millones de pesos papel, can-El señor Búlnes.—Celebro las esplicaciones tidades que, reducidas todas a papel, repre-

Es igual en cuanto al objeto a que se desproyecto determina la cantidad que debe con-Yo no creia que un Banco de emision, que tratarse en oro para pagarse en oro, i la que necesita tener su capital disponible para cual- debe contratarse en papel para pagarse en quiera eventualidad, pudiera despojarse de papel. Pero es igual en cuanto a la inversion, una ventaja como la que le concedia el pro- puesto que en ámbos proyectos se determina que el producto del empréstito se destinará a El señor Ministro hacia la observacion de la prosecucion de las obras de agua potable

En resúmen, por mas que he comparado sion particular. La única diferencia de cierta El señor Ibáñez (Ministro del Interior). — importancia es la que consiste en haber su-

Por estas consideraciones i dejando cons-El señor Búlnes.—Es que el proyecto de la tancia de que el incidente producido en la movido, votaré el contra-proyecto presentado El señor Ibáñez (Ministro del Interior).-- que, en mi concepto, es igual al que ha apro-

El señor Yáñez.—No creo que el señor Se-El señor Búlnes.—El proyecto de la Cáma-|nador por Llanquihue haya podido pensar que etc.» De manera que el Banco tenia opcion a de Diputados, a artándonos sustancialmente teria en discusion. Nuestro propósito fué sal-forma mas adecuada posible. Es menester reparte de su redaccion, sino tambien su estruc-ble.

este negocio el verdadero carácter que en con- nes que sean del caso. cepto del Gobierno tenia i que no aparecia otra Cámara, esto es, hacer la diferencia i establecer cuáles pagos debian hacerse en oro con obligaciones emitidas en oro i cuáles en papel con obligaciones emitidas en papel.

Hai todavía otra diferencia sustancial, i es que en el proyecto que he presentado se trata solo de un empréstito interno i no de un empréstito que pudiera colocarse en el estranjero,

come lo disponia el otro proyecto.

El alcance de estas modificaciones era deli cado, i para llegar a un acuerdo se hacia necesario un atento estudio, que no era posible empréstito no sea esterior, sobre todo si ha de practicarlo durante la sesion.

Por lo demas, no puedo ménos que felicitarme de la acojida que le ha prestado al contra-proyecto el henorable Senador por Llan-ro en una operacion pasajera i que forzosa-

quihue.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— En vista de la acojida que ha tenido el pro-

para la discusion particular.

se acaban de pronunciar, que una de las mo-bre próximo, i si para esa operacion tenia dificaciones capitales que se introducen en el o no necesidad de recurrir al crédito esterior, proyecto es quitarle al empréstito el carácter de porque, indudablemente, no habrá en el pais esterno i reducirlo a un empréstito interno. Yo recursos suficientes para una operacion de tal creo que la contratacion de un empréstito en el magnitud. estranjero seria, en los momentos actuales, mui tivo para que no pueda, en caso de haber propuestas estranjeras, aceptar una que sea vense presente, pero no imposible. Tratándose de novacion de la operacion, sea un nuevo emuna operacion de crédito, no hai ninguna con-préstito por dos o tres millones de libras, i que veniencia en restrinjirla, i, al contrario, con-tendria que ser contratado en el esterior. viene darle la mayor amplitud posible.

ble Senador por Malleco, que no estaria de posible estar acudiendo al crédito esterior tomas armar al Ejecutivo de la facultad de po- dos los dias Un pais sufre en su crédito si tieder contratar un empréstito esterno; pero co- ne que golpear frecuentemente a las puertas mo dada la situacion actual seria imposible de los prestamistas para solicitar pequeñas efectuar una operacion semejante en condi-cantidades; mucho mas fácil i ménos depriciones ventajosas, debemos dejar al Gobierno mente es obtener grandes sumas de dinero por en situacion de sondear el estado de cosas. una sola vez. Cuando el Gobierno crea que se puede pedir

var las deficiencias que ese proyecto tenia, i, conocer que la contratacion de un empréstito en efecto, se ha cambiado no solamente gran esterno en las condiciones actuales no es via-

Por eso rogaria al honorable Senador por El contra-proyecto que he tenido el honor Malleco que adhiriera tambien al contra-prode presentar ha sido materia de detenido es- yecto presentado, dejando al Gobierno la fatudio i de atenta consideracion, dándosele a cultad de pedir oportunamente las autorizacio-

El señor Búlnes.—He dicho que no conviebien esplicado en el proyecto venido de la ne quitar al Gobierno esta facultad, aun cuando crea, como Su Señoría, que posiblemente

no va a poder hacer uso de ella.

El señor Claro Solar. El contra-proyecto en discusion es el resultado, como lo ha dicho el honorable Senador por Valdivia, de un estudio detenido. Puedo agregar que tambien es el resultado de una serie de transacciones entre las opiniones de todos. Hemos tenido que inclinarnos a una solucion a fin de facilitar la aprobacion del provecto.

Para mí es de capital importancia que el contratarse al interes de seis por ciento, porque esto nos coloca en una pendiente grave, que comprometeria nuestro porvenir financie-

mente debe tener que hacerse.

En la reunion que hemos tenido ayer me permití preguntar al señor Ministro del Inteyecto, creo que convendria tomarlo como base rior si el Gobierno pensaba o no resolver este año la cuestion de los vales de tesorería de la El señor Búlnes.—Veo por las palabras que operacion Morgan, que vence el 31 de diciem-

El señor Ministro manifestó que no habia difícil de realizar; pero al mismo tiempo no creo comprendido en el proyecto esta obligacion, que sea conveniente atar las manos al Ejecu-que forzosamente tiene que ser solucionada este año, i que se reservaba hasta las sesiones ordinarias para hacer la presentacion del proyectajosa. Considero que este caso es difícil que to respectivo, que ha de contemplar, sea la re-

Por mi parte hice una observacion que el El señor Aldunate.—Ĉreo, como el honora-señor Ministro encontró justa, la de que no era

Este punto ha sido solucionado de acuerdo una lei con este objeto, se la despachará en la con el señor Ministro, i por eso se ha quitado

dar algunos gastos por falta de fondos i si ner término al abuso. ahora se exije por la lei que estén refrendados ántes de esta lei, se podrá negar el pago de simples órdenes ministeriales. los que sean refrendados despues.

o sean refrendados», i este fué el propósito

que se tuvo al tratar de este punto.

El señor Echenique.—Yo pediria que en formulado. vez de la frase «por suministros o trabajos hechos en años anteriores», se diga «provenientes de contratos aprobados por decretos supremos», porque muchas veces hemos visto cuentas provenientes de simples órdenes de intendentes, rectores de liceos u otros funcionarios.

El señor Ibañez (Ministro del Interior).-Esas no se comprenden en este proyecto.

El señor **Yañez.—**La idea que se ha tenido al exijir la refrendacion del Tribunal de Cuentas es la de evitar todo pago que no sea de cuentas que realmente comprometen la res-

ponsabilidad del Estado.

La observacion del señor Ministro es mui justa, porque pudiera creerse que la refrendacion se refiere al tiempo pasado; para salvar la dificultad bastaria cambiar la forma verbal i decir «cuentas refrendadas por el Tribunal de por el honorable Senador de O'Higgins, quien

El señor Ibañez (Ministro del Interior).-Es mas claro decir «que hayan sido o que

sean».

El señor **Ochagavia.**—La idea de que se refieran las cuentas a suministros o trabajos hechos en años anteriores ¿siempre se conserva en la redaccion del artículo?

Varios señores Senadores.—-Sí, señor Senador.

El señor **Echenique.—¿**I se pondrá la frase «provenientes de contratos i decretos del Go bierno» para que no se hagan valer simples órdenes?

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).— No se refrenda ninguna órden simple, señor

El señor Echenique.—Eso lo hemos visto muchas veces. Puede ocurrir tambien que los señores Ministros insistan en un gasto; hai las autorizaciones concedidas por las leyes, cientos de decretos en este sentido. Yo preguntaria a alguno de los miembros de la Comision Permanente de Presupuestos si no es ni mas necesaria. No es un sermon, como diexacto le que digo.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).-Pero entónces el Tribunal de Cuentas no re-

frenda la órden.

El Tribunal de Cuentas no ha podido refren-Inistro de Hacienda, dictó un decreto para po-

Hai muchos gastos que tienen su orijen en

El señor Aldunate.—Creo que la idea de Por esto es necesario decir aquí «hayan sido limitar el pago a las cuentas provenientes de decretos refrendados por el Tribunal de Cuentas está comprendida en la indicacion que he

> El señor **Echenique**.—Yo formulo indicacion, sin embargo, para que se agregue la frase: «provenientes de decretos supremos refrendados por él Tribunal de Cuentas».

> El señor Aldunate.—Para conciliar las opiniones, formulo indicacion para que la frase «que hayan sido refrendados por el Tribunal de Cuentas» se reemplace por esta otra: «a que se refieran decretos que hayan sido o sean legalmente refrendados por el Tribunal de Cuentas»

> El señor Ibañez (Ministro del Interior).-No hai necesidad de poner muchas trabas a esto, porque el Tribunal de Cuentas, léjos de quedarse corto en materia de exijencias legales, va mas léjos siempre que la lei.

> El señor Feliú.—Quiero fundar mi voto, que será negativo a la indicacion formulada pide que se supriman aquellas cláusulas del inciso 2.º i 3.º del artículo en discusion, que se refieren al exceso del saldo de la cuenta corriente en el Banco de Chile.

> Dice el honorable Senador que es inútil establecer una restriccion, por cuanto hai preceptos constitucionales i legales que impiden

hacer lo que restrinje el artículo.

Debe tener presente la Honorable Cámara, que desde que el Fisco ha tenido relaciones con los Bancos se ha excedido siempre en las cuentas sobre las cuales ha sido autorizado a jirar, por medio de leyes especiales. Siempre ha sido costumbre del Gobierno jirar mas allá de las autorizaciones concedidas por la lei i su práctica constante no puede llamarse solo una reincidencia sino una reiterada reincidencia.

En consecuencia, este sistema, establecido ya, para jirar siempre en descubierto mas allá de debe tener un correctivo; i creo que la disposicion consignada no puede ser mas sábia, ce el honorable Senador de O'Higgins, quien sostiene que en las leyes no debe haber sermones, sino un mandato claro. Es necesario decirle al Gobierno que en lo sucesivo El señor Echenique.—Se repitió tanto esa no puede excederse en la citada cuenta copráctica, que el señor Alessandri, siendo Mi rriente, de la suma de quince millones que se le dice al Banco que si llega a permitir un en la situacion jurídica actual todo exceso sonuevo avance sebre esa suma por condescen-|bre los quince millones de pesos en la cuenta dencia, tenga entendido que el Fisco no es el corriente del Banco de Chile, no compromete responsable, sino aquellos que hayan jirado la responsabilidad del Estado, en conformidad esas cantidades.

Esta disposicion es importantísima, despues

excederse de la suma autorizada.

Por mi parte, considero indispensable con-

signar este precepto en la lei.

del honorable Senador a que consignando en co, llegan situaciones en que los gobiernos se la lei este precepto podria decirse que se barre- ven en la necesidad de jirar en exceso, i como

na la disposicion constitucional.

tud de una lei se puede contraer deudas, es Congreso, el Banco se encuentra garantido, claro que todas las deudas contraidas sin la porque supone con razon que el Congreso ha respectiva autorizacion legal son nulas i de de autorizar los fondos necesarios para cubrir ningun valor, i no pueden crear relaciones de estos jiros en descubierto. deudor i de acreedor entre el Estado i las personas que presten el dinero. Esta es la ver-señor Senador por O'Higgins, creo que bastadadera intelijencia de la disposicion constitu-|ria la lei del año 1912, creo aun que, sin esta cional. Esta intelijencia es la que se deriva de lei, bastaria la Constitucion; pero los hechos todas las leyes imperativas cuando se trata de se nos vienen encima, i aquí mismo se ha dalas funciones propias de las autoridades. Es do cuenta de que el 31 de diciembre el saldo sabido que en Derecho Público ninguna auto- en descubierto en el Banco de Chile excedia ridad puede tomarse otras atribuciones que de cuarenta i dos millones de pesos. aquellas que las leyes le confieren, de manera que el Gobierno no tiene otras atribuciones te en el Congreso, de que se desliguen las reque las que le señala la Constitucion del Es-|laciones entre el Estado i los bancos, que los tado.

bicion de exceder la cuenta corriente, quiere disposicion quedará tambien como letra muerdecir que en los demas casos en que la lei no ta si no avanza la lejislacion en este sentido,

constitucional i no dictemos disposiciones que tiendan, en cierto modo, a barrenarla.

su artículo 3.º, establece lo siguiente:

«Art. 3. Una vez cancelada la deuda existente a favor del Banco de Chile, en confor-en la redaccion. Dice el inciso 3.º: midad a lo dispuesto por el artículo anterior, el Presidente de la República podrá contratar rriente, comprendidos sus intereses, no podrá una cuenta corriente para el movimiento de exceder en lo sucesivo de los quince millones fondos del Estado, hasta por la suma de de pesos autorizados por la indicada lei», etc. quince millones de pesos. Los jiros que se Esta frase tiene por objeto, en realidad, condidas por la lei anual de presupuestos i autorizacion fué o nó incluyendo el interes. las leyes especiales de gastos.»

1912, porque no solo le da una aplicacion al quince millones de pesos i, por consiguiente, precepto constitucional, sino que establece ademas el interes. que no puede existir sino un determinado De tal manera que seria mejor decir: «El

le señala, i establecer este nuevo precepto que saldo en contra del Estado; por consiguiente, a la Constitucion i a la lei.

De manera que en la presente lei no se trade la reiterada reincidencia del Gobierno en ta sino de acentuar esto, de darle una interpretacion mas precisa, motivada por la circunstancia de que la lei del año 1912 ha quedado escrita en el papel, sin cumplirse; porque, co-El señor Aldunate.—Yo llamo la atencion mo dice mui bien el señor Senador por Mallese trata de atender gastos publicos, que Al disponer la Constitucion que solo en vir-sin duda alguna merecen la aprobacion del

En teoría, yo le encuentro plena razon al

Hoi se trata de acentuar esta idea dominanbancos no dependan del Estado, i que éste no Si en el presente caso se consigna la prohi-dependa de los bancos. Naturalmente, esta diga nada, podrá el Estado contraer deudas. si no vienen desligándose mas claramente aun Dejemos en todo su vigor la disposicion las relaciones entre el Estado i los bancos.

Por eso yo no veo mal en que la disposicion se apruebe en los términos que está con-El señor Yáñez.—La lei del año 12, en su cebida, reconociendo que en principio tiene razon el honorable Senador por O'Higgins.

Yo haria una simple modificacion de detalle

«El saldo en descubierto de esta cuenta co-

hagan sobre esta cuenta no podrán arrojar un saldar la deuda en descubierto que existe sesaldo en contra del Estado superior a la suma gun la lei de 1912, que autorizó una cuenta indicada de quince millones de pesos, i se corriente en el Banco de Chile por quince harán en conformidad a las autorizaciones al la la las autorizaciones de pesos. Es necesario saber si la

🗇 entiendo que la lei del año 1912 autori-No puede ser mas terminante la lei del año zó una cuenta corriente por un capital de

saldo en descubierto de esta cuenta corriente no podrá exceder en lo sucesivo de quince Hai una duda, i es si el pago que ha de hacermillones de pesos i sus intereses correspon | se al Banco de Chile puede estenderse al pago dientes, autorizados por la lei número 2,612, del saldo que no cabe dentro de la autorizade 10 de enero de 1912; el exceso de dicha cion dada por la lei de 1912. suma no afectará la responsabilidad del Es-

El señor Alessandri (don Arturo). ---Debo hacer presente al honoroble Senador lla lei. Es una cuenta determinada, para dispor Valdivia la razon por qué en estos casos tinguirla de otras. los hechos son mas fuertes que la lei i porque aunque se dicten leyes para matar ese mari-La disposicion constitucional es mui clara: daje del Fisco con los bancos, ellas, no obstante, no se cumplen. Esto sucede porque deudas i designar fondos para cubrirlas. Aquí falta entre nosotros un organismo que existe hai una deuda legal i otra ilegal; la legal se en todos los paises del mundo; un organismo limita a quince millones, i la ilegal con central que rija las relaciones entre el Estado de al exceso sobre esa cantidad. i los bancos.

tendríamos un organismo mas.

El señor Alessandri (don Arturo). bancos de Estado.

El señor Yáñez.—Yo me refiero precisa-Tarapacá. Yo creo que acentuando esta disposicion se iria haciendo necesaria la creacion de un organismo central que regle las opera-¿Cuál es esa indicacion? ciones entre el Fisco i los bancos.

El señor **Alessandri** (don Arturo). -Hombres de criterio tan ilustrado como el ho norable Senador de Concepcion resuelven esta cuestion por impresiones i no por estudio. Son cuestiones que los estadistas mas esclarecidos número 2,612, de 10 de enero de 1912, i los del mundo entero las han abordado i estudiado intereses respectivos.» detenidamente, i sobre ellas se han escrito bibliotecas enteras. En esas bibliotecas el honorable Senador por Concepcion encontrará razon a la modesta opinion del Senador por confunden dos ideas. Tarapacá.

la palabra.

Se dará por aprobado el artículo en la parte que no ha merecido observacion.

Aprohado.

El señor Claro Solar.—¿Qué es lo que queda aprobado?

El señor Charme (Presidente).—El inciso

Se va a votar la indicacion del señor Sena dor por O'Higgins, relativa a la primera parte del inciso 2.º

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada.

Aprobada.

señor Senador en sustitucion de la parte final del inciso 2.º i de todo el inciso 3.º

El señor Alessandri (don Arturo). --

El señor Claro Solar.—Se trata de la cuenta abierta por el Presidente de la República en uso de la autorizacion conferida por aque-

El señor Alessandri (don Arturo). -solo en virtud de una lei se puede contraer

Dentro de la disposicion legal, si esta El señor Feliú.—Resultaria, entónces, que cuestion se llevara ante los Tribunales de Justicia, éstos no mandarian pagar mas que los quince millones de pesos, pues todo lo que En todos los paises del mundo existen los excediera de esa suma no estaria autorizado por la lei.

El señor Aldunate. Tiene razon en su obmente a lo que dice el honorable Senador de servacion el señer Senador por Tarapacá; por eso he formulado una indicacion al respecto.

El señor Alessandri (don Arturo). --

El señor Secretario.—Para reemplazar el inciso 3.º de este artículo i la parte final del inciso 2.º, despues de las palabras «Banco de Chile», por esta frase: «hasta dejarla reducida al saldo en descubierto autorizado por la lei

El señor Alessandri (don Arturo). --Mui bien.

El señor Feliú.— No está bien, porque se

Yo acepto la modificacion que propone el El señor Charme (Presidente). — Ofrezco señor Senador por O'Higgins en el inciso 2.5, pero no que se suprima el inciso 3.º; por eso seria necesario dividir la votacion.

El señor Claro Solar.—Yo no tengo el menor inconveniente para aceptar una redaccion que manifieste con claridad que lo que se quiere es que el saldo de esta cuenta quede reducido a quince millones de pesos. De manera que yo aceptaria una indicacion en ese sentido, i pediria que se votara por separado al inciso 3.º de este artículo.

Parece que todos estamos de acuerdo en aceptar la indicacion del honorable señor Aldunate en lo relativo al inciso segundo.

El señor Ibáñez (Ministro del Interior).— Ahora se va a votar la indicacion del mismo Creo que la redaccion que ha propuesto el senor Senador por O'Higgins tiene dos inconvenientes bastante graves. Segun ella, resultaria que no se podria cumplir el propósito que ha tenido el Gobierno al solicitar estos fondos ficacion propuesta por el señor Yáñez, resultó para abonarlos a la cuenta corriente del Banco aprobado por doce votos contra cuatro, habiénde Chile, porque hoi por hoi el saldo en esa cuenta es algo reducido, miéntras se hacen los pagos del primer trimestre, que ya han empezado, pero en pocos dias mas ese saldo subirá a treinta i dos o treinta i tres millones.

El propósito del Gobierno era saldar el déficit de esa cuenta, cuyo saldo ascendia en 31 de diciembre de 1915, a mas de cuarenta i

dos millones.

Con la redaccion que da el honorable señor Senador de O'Higgins, eso no se podria ha-

a segundo lugar, están actualmente comprendidas en esta cuenta, las entradas ordinarias, con las cuales se están haciendo los pagos del trimestre.

Por último, hai otro inconveniente; porque se va a limitar al Estado la facultad de hacer abonos por mayor cantidad La redaccion propuesta por Su Señoría que establece que no puede pagarse sino hasta dejar la suma de quince millones, no lo encuentro aceptable.

El señor Alessandri (don Arturo).— Creo que seria mejor decir, «que el saldo será abonado a la cuenta corriente en el Banco de que ha producido tantos millones de libras Chile».

El señor Claro Solar.—Yo diria: «a la cuenta de crédito abierta en el Banco de Chile».

El señor Charme (Presidente).-Si no hai inconveniente, se dará por aprobado en esta forma el inciso segundo.

Acordado.

Se va a votar el inciso tercero con la modificacion propuesta por el honorable Senador de Valdivia.

El señor Búlnes.—La indicacion del honorable Senador por O'Higgins suprimia el tercer inciso.

cuidado de pedir votacion separada para el inciso tercero, aunque se aprobara esa indicacion en lo referente al inciso segundo.

El señor Charme (Presidente).— Se va a votar el inciso tercero con la modificacion propuesta por el honorable Senador de Val-

de que el que vote en contra de la indicacion esta mayor esportacion, en realidad no vendel honorable señor Senador de Valdivia dria ya a servir al equilibrio del presupuesto, acepta la del honorable Senador de O'Higgins, i podria destinarse a la solucion de esta reses decir, rechaza el inciso.

Puesto en votacion el artículo con la modidose abstenido de votar un señor Senador.

Sin debate se dió por aprobado el artículo

5.0 que dice:

«Art. 5.º El Estado se reserva el derecho de efectuar amortizaciones estraordinarias de los bonos i vales de tesorería cuya emision autoriza la presente lei.

En el testo de los bonos o vales se espresa-

rá esta reserva.»

El señor Claro Solar.- El contra-proyecto solo contiene los cinco artículos despachados; pero yo por mi parte me creo en el deber de someter al Senado una idea, por si encuentra aceptacion.

No se trata de una idea mia. La he encontrado en los proyectos que se han publicado en el boletin que contiene los antecedentes del proyecto de la Cámara de Diputados.

Yo creo que se prestijiarian estos bonos i que ademas se haria una obra beneficiosa para el porvenir si una parte de los derechos de esportacion de salitre i yodo se aplicara al pago de la deuda esterna. Es una desgracia que, a apesar de esta riqueza tan enorme esterlin s, tengamos que soportar anualmente un gasto de mas de treinta i ocho millones de pesos oro para el servicio de nuestra deuda esterna, suma que constituye una sangría para la nacion.

Yo cree que una política previsora para el porvenir debe llevernos a destinar una parte del producido de la esportacion del salitre i del yodo al pago paulatino de la deuda esterna, a fin de que de ese modo nuestro cambio internacional no esperimente las constantes perturbaciones que produce el retiro de letras

Creo que se podria aprovechar en parte esta El señor Claro Solar.—He tenido especial idea en el presente proyecto. El proyecto de empréstito para saldar el presupuesto de este año obedece principalmente al antecedente de que no se ha contado con los recursos suficientes en las entradas del Estado.

Las entradas por esportacion de salitre han sido estimadas sobre la base de una esportacion de cuarenta i siete millones de quintales; El señor Búlnes.—¿Por qué no se pone en si continuara la situacion actual, probablemenvotacion la indicacion del honorable Senador te la esportacion seria mucho mayor de esta de O'Higgins para suprimir el tercer inciso? cifra, i la cantidad que en exceso sobre los cál-El señor Charme (Presidente).—Se entien-culos hechos por la Comision Mista debe dar ponsabilidad del Estado.

honorables colegas, en las reuniones que tuvi- los llaman en Europa, necesitan afectar ren-

6.º, que diria así:

«Art. 6.º Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, se destinará forzosamente a la amortizacion de los bonos i vales cuya emision se autoriza, el excedente de los derechos de esportacion del salitre i yodo en llones de pesos oro de dieciocho peniques.

El Ministerio de Hacienda, en vista del rendimiento habido en cada año, consultará el nacional. respectivo ítem en el proyecto de presupuesto

ciones anteriores,»

pesos oro, en lugar de los setenta i tres mi- o cual. llones i fraccion que calculó la Comision Mista como entrada por esportacion de salitre i yodo. esta lei una idea como esa? Yo comprenderia De manera que este exceso deberia venir a otra cosa; comprenderia que en una lei espesolucionar esta deuda estraordinaria del Esta-cial, distinta de la actual, i en ocasion postedo que las circunstancias lo obligan a con-rior por razones de buena administracion i tratar.

racion esta idea que propongo. Se cree que traer un compromiso con los acreedores del Estado a los prestamistas; se dice que el Es- to de buena administracion. tado nunca ha dado estas garantías i que iria hasta en desmedro de su crédito. Yo creo que posicion como la que propone el señor Senanó; al contracio, esto seria estimado como dor por Aconcagua, pareceria indicar que el una obra de prudencia del lejislador.

El señor Charme (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Senador por Acon-

El señor Ibáñez (Ministro del Interior).--En la conferencia que hemos tenido con el parecerlo tambien. objeto de llegar a este proyecto de lei, he temado en consideracion las observaciones que opinion del señor Ministro en la primera paracaba de hacer el honorable Senador por te de sus observaciones, pero sí en la segunda, Aconcagua, i me opuse al artículo que Su Se- i eso me hizo no aceptar la indicacion del señoría propone. El señor Senador, por deferen- nor Senador por Aconcagua. cia a las opiniones contrarias, no insistió en que se agregara el artículo, pero se reservó el tenga el carácter de dar una prenda o cosa derecho de proponerlo ante el Senado.

La razon que yo he tenido para oponerme a que se cons gne esta disposicion es mui sen- de dar a nuestras entradas estraordinarias cilla. Hasta hoi nuestro pais, por suerte no ha una aplicacion útil, para que estas obligaciotenido necesidad de dar otra seguridad a sus nes no queden gravitando sobre las entradas

que ha contraido.

Los paises con crédito de primer feden, tanterminada o bienes determinados. Por el con-lei como el actual. Como se ha observado, a

Esto es lo que me movió a presentar a mis trario, los paises de finanzas averiadas, como mos para redactar este proyecto, un artículo tas especiales o bienes especiales al cumplimiento de los títulos o deudas del Estado. No quiero citar casos particulares porque podria parecer mal, pero esa es la regla jeneral. De manera que venir a hacer hoi por primera vez en Chile lo contrario, o sea, decir que el Estado designa tal parte de tal renta con el obcada año sobre la suma de setenta i ocho mi- jeto de atender los intereses i amortizaciones de esta obligacion, seria, a mi juicio, dar un paso atras en la situacion que hoi tiene el crédito

Yo creo, señor Presidente, que esta agregapara el año siguiente, independiente del que cion no significa en manera alguna un aumencorresponda a la amortizacion ordinaria que to en la confianza que inspiren estos bonos; debe hacerse en conformidad con las disposi- nadie dará un centavo mas por estas obligaciones por el hecho de destinar especialmente Tomo como base setenta i ocho millones de a la amortizacion de los bonos la renta tal

Entónces ¿con qué objeto se consultaria en nada mas, el Congreso dijera: voi a destinar a Creo que las observaciones que se han he- amortizacion de la deuda del Estado tal cancho no son motivo para no tomar en conside-tidad de la renta del salitre; pero no para conesto importaria dar una garantía de parte del Estado, sino simplemente como un reglemen-

Pero incluir en una lei como esta una dis-Estado siente algo así como una necesidad de dar una mayor garantía para el pago de esta obligacion, i eso aunque sea una sospecha, un mero temor, no debe ponerse: la mujer del César no solo debe ser honrada sino que debe

El señor Yáñez.—Yo no participo de la

No creo que una disposicion de esta clase parecida para afianzar el crédito del Estado.

Se trata de un arreglo en nuestras finanzas, acreedores que su firma en las obligaciones ordinarias con que deben atenderse los gastos ordinarios de la nacion.

Creo, ademas, que una disposicion de esta to Chile como otros de América, janas afec-clase entonaria los bonos; pero no encuentro tan al pago de sus obligaciones una renta de-oportuno que esto se haga en un proyecto de mí me parece que deberia ser materia de una gar las obligaciones provenientes del proyecto lei separada la idea jeneral de que el exceso en debate, i no pagamos las otras deudas? de la renta salitrera sobre cierta cantidad, de- ¿Cómo vamos a amortizar estraordinariamente be aplicarse a la amortizacion de las obliga-una deuda que tiene cinco años de plazo i a ciones del Estado. Si el señor Senador por dejar insolutas otras deudas actualmente exi-Aconcagua propusiera un proyecto de lei en jibles? este sentido, yo creo que seria aceptado por el Senado. Pero no me parece que la idea a pesar de que la acepto en principio i de que sea aceptable para aplicarla solo al proyecto yo mismo la emití en esta Sala hace años. en discusion, para el pago de las obligaciones que el Estado contraerá en virtud de esta lei.

1909 o 1910, yo emití en el Senado la idea de mo no creo tampoco oportuno entrar a discutir destinar una parte de las entradas del salitre si se reintegraron o nó a los fondos de los a la amortizacion de nuestra deuda, como una empréstitos las sumas provenientes del cinco medida de órden, de buen sistema económico; pero no sé si hoi seria oportuno una reserva tacion en la sesion anterior al señor Senador de este jénero, aun en forma de proyecto se-

¿Cuánto es lo que estamos debiendo? ¿A cuánto ascendió el déficit en 1915? Recuerdo que se indicó la cifra de ciento treinta millones de pesos, suma que el señor Senador Contabilidad; i, todavía, Su Señoría leyó una por Aconcagua hacia subir a ciento cincuenta i ocho o ciento sesenta millones. Con el proyecto en debate hemos arbitrado recursos para pagar setenta millones, ¿pero con qué se va a pagar lo demas? ¿Hai otros recursos con ese objeto?

Por esas consideraciones me parece que no es oportuno por el momento destinar el superávit de las entradas del salitre al pago de las operaciones provenientes del proyecto en discusion, puesto que podemos vernos obligados a echar mano de ese superávit para cancelar

otras deudas.

No sé si la situacion ha cambiado tanto que el déficit sea solo de setenta millones de pesos; si así fuera yo no tendria nada que observar, pero me parece que es mui superior a esa suma.

yo tema que esa mayor entrada que produzca ahora se echa mano de entradas no calculadas el salitre se reserve para gastos dispendiosos, como parece indicarlo el señor Senador por Valdivia, si no que mi objeto es que sirva para atender gastos premiosos.

El señor Yañez.—Ese es el peligro, porque no hai órden en nuestras finanzas. La indicacion que se propone tiene por objeto poner orden en las finanzas, para hacer gastos útiles

El señor Aldunate. Yo preguntaria al se ñor Ministro si el Estado debe mas de setenta millones de pesos.

El señor Ibañez (Ministro del Interior).—

Sí, señor Senador.

Considero, pues, que la idea es inoportuna;

El señor Claro Solar.—No creo que sea éste momento oportuno para reabrir el debate so-El señor Aldunate.—Hace algunos años, en bre la Hacienda Pública i sobre el déficit, copor ciento adicional. Ex-profeso no dí contespor O'Higgins sobre este punto, cuando Su Señoría afirmaba, en contradiccion con lo que tuve el honor de decir, que habian sido efectivamente reintegrados, i que tenia que ser as porque eso decian los libros de la Direccion de parte de lo que la version taquigráfica ponia de lo dicho por mí en la sesion de 17 de noviembre con referencia a este punto.

Si Su Señoría hubiese seguido leyendo la version de esa misma sesion, habria visto que las sumas que habia producido el cinco por ciento adicional, que numéricamente, en los libros, habian servido para elevar el saldo existente al haber en ciertas cuentas, en realidad no habian sido reintegradas.

No es el momento, señor Presidente, de volver sobre el déficit; esto no tiene objeto ni tampoco lo tiene iniciar el debate a que me invita el honorable Senador de O'Higgins. Yo creo que esto no es oportuno; ni tampoco entrar a discutir acerca de cuál es el déficit efectivo del pais. Lo único que digo es que para Lo que he manifestado no quiere decir que pagar las obligaciones que se van a contraer para saldar el déficit del presupuesto del año 1916.

Si el honcrable señor Senador de O'Higgins hubiera insistido en su hermosa idea del año 1909, no estaríamos en la situacion en que nos encontramos hoi. Estamos escaldados de ver que las entradas son cortas para los gastos i que miéntras mas recursos tiene el Estado ménos alcanzan a satisfacer sus obligaciones.

El señor Aldunate.—Deseo hacer una insinuacion al honorable señor Senador de Aconcagua. ¿Porqué no se diria que este exceso se El señor Aldunate.—Por consiguiente, ¿có- destinaba a reintegrar los fondos de los emprésmo vamos a reservar ciertos fondos para pa-titos en lo que no hayan sido repuestos?

Ei señor Claro Solar.—Aceptaria la idea del señor Senador.

El señor Alessandri (don Arturo).— Esta idea tiene un inconveniente. Va a pasar con minada la discusion del proyecto. esto lo mismo que ha sucedido con el recargo aduanero; va a quedar establecido en la lei; pero no se va a cumplir con el precepto.

El señor Ibáñez (Ministro del Interior). -

Voi a decir unas cuantas palabras.

En algunos capítulos de entradas se ha procedido en la Comision con mucho optimismo. Se ha dicho, por ejemplo, que los arriendos de los trasportes nacionales produentradas del salitre pueden producir mas, pachar estos dos proyectos. como parece que sucederá, conviene dejar este exceso para cubrir el déficit que puede produ- Es mejor que suspendamos las sesiones, sin cirse en otros capítulos de entradas que se han calculado talvez en forma optimista.

El señor Aldunate.—En vista de las obsertratar este asunto con Su Señoría i presentar do que sigamos sesionando. un proyecto separado.

El señor Charme (Presidente).—Ofrezco la

palabra.

Cerrado el debate.

En votacion el artículo 6.º propuesto por el honorable señor Claro Solar.

Puesto en votacion el artículo, resultó desechado por nueve votos contra tres, habiéndose abstenido de votar tres señores Senadores.

Durante la votacion:

El señor Feliú.—Yo no acepto el artículo, aunque la idea me parece bien si se consulta urjente, o cuando la Camara de Diputados en un proyecto de lei especial.

El señor **Yáñez.— M**e abstengo de votar porque, si bien acepto la idea, no la creo opor-

tuna en este proyecto.

El señor Aldunate.—Nó, por cuestion de oportunidad.

El señor Charme (Presidente).—Quedater

Suspension de las sesiones

El señor Charme (Presidente).—Antes de levantar la sesion, debo advertir a los señores Senadores que no hai ningun otro asunto en tabla.

El señor Yáñez.—Los hai, señor Presidente; tenemos el proyecto sobre proteccion a cirán tanto, que el premio del oro producirá la Marina Mercante i el relativo a la caja de cuanto, etc. Es posible que se haya ido mui retiro para los empleados públicos. De maneallá en estos cálculos. Por consiguiente si las ra que podemos seguir sesionando hasta des-

> El señor Alessandri (don Arturo). perjuicio de que la Mesa nos cite cuando haya algun asunto urjente.

El señor Charme (Presidente).—Se ha revaciones del señor Ministro, me reservo para clamado de esto, señor Senador, i se ha pedi-

> El señor Alessandri (don Arturo). — Yo creo que el señor Senador por Valdivia no tendrá inconveniente para aceptar la insinuacion que he hecho.

El señor Yañez. — No me opongo, señor

Presidente.

El señor Charme (Presidente).- Entónces, si no hai inconveniente, quedaráa cordado suspender las sesiones, i la Mesa citará a los senores Senadores cuando haya algun asunto envie algun proyecto.

Queda acordado así.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

